

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS BICAMERALES CREADOS EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL (BOLETÍN N° 7.100-07)

TEXTO APROBADO POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY: “Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes enmiendas a la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional: Uno) Agrégase, en el inciso sexto del artículo 66, la siguiente oración: “A los acuerdos, resoluciones y funcionamiento del Consejo les serán aplicables, en lo pertinente, las normas de esta ley referidas a las comisiones.”. Dos) Reemplázase el inciso segundo del artículo 66 A, por el siguiente: “El Comité de Auditoría estará integrado por tres profesionales. Uno de ellos deberá tener el título de abogado y otro el de contador auditor. Ambos deberán acreditar, a lo menos, diez años de ejercicio profesional. El tercero será un especialista en materias de auditoría. Respecto de éste, se preferirá a quienes se hayan desempeñado por más de cinco años en la Contraloría General de la República o se encuentren registrados, por igual período, en la nómina de auditores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Cada uno será seleccionado por la Comisión Bicameral señalada en el inciso anterior, de una nómina de tres personas que, en cada caso, propondrá el Consejo de Alta Dirección Pública. Este organismo realizará un concurso público para seleccionar a los candidatos a los cargos señalados. Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio en materia de selección de directivos.”.	Artículo 1° Número Dos) Ha sustituido en el inciso segundo, que propone, la oración final por la siguiente: "Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa especializada en selección de personal."

TEXTO APROBADO POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas a los artículos transitorios de la ley N° 20.447: Uno) Reemplázase, en el artículo 3°, el vocablo “sesenta” por “ciento ochenta” y el guarismo “2010”, las dos veces que aparece, por “2011”: Dos) Sustitúyense, en el inciso segundo del artículo 4°, los guarismos “2009” y “2010” por “2010” y “2011”, respectivamente. Tres) Agrégase el siguiente artículo 6°, nuevo: “Artículo 6°.- El primer Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias será presidido por el ex senador que lo integre.”.	Artículo 2° Número 3.- Lo ha rechazado.